



Rama Judicial
República de Colombia

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio No. 283

RADICACIÓN 76001-23-33-000-2020-00560-00
MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
ACTO ADMINISTRATIVO: DECRETO 020 DEL 24 DE MARZO DE 2020
AUTORIDAD: MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE
MAGISTRADO PONENTE: VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ

ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO

En virtud del requerimiento efectuado por el Despacho, el Secretario General y de Gobierno del Municipio de Obando, allega el Decreto No. 020 del 24 de marzo de 2020¹ "POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA (DECRETO MUNICIPAL 17 DE 2020) POR LA EMERGENCIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS – COVID 19- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", proferido por el Alcalde Municipal.

Según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 185 del CPACA "La sustanciación y ponencia corresponderá a uno de los Magistrados de la Corporación y el fallo a la Sala Plena"

Igualmente comoquiera que el Consejo Superior de la Judicatura mediante ACUERDO PCSJA20-11518 16 de marzo de 2020² dispuso, entre otros, que los funcionarios y empleados judiciales trabajen desde sus casas, por lo que se hace necesario adelantar todas las actuaciones que se deriven de esta providencia a través de los medios electrónicos, como lo contempla el art. 186 del CPACA.

Para lo tanto, es necesario disponer las formas cómo se garantizará la publicidad en el presente trámite y en virtud de ello, se ordena a las partes interesadas, Ministerio Público y terceros que toda comunicación sea dirigida a través de los medios electrónicos destinados para este Tribunal a través de los siguientes correos electrónicos:

¹ Al correo electrónico de la Secretaria, el 25 de junio de 2020.

² "Por el cual se complementan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020"

RADICACIÓN: 76001-23-33-000-2020-00560-00
MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
ACTO ADMINISTRATIVO: Decreto 020 del 24 de marzo de 2020
AUTORIDAD: MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE
Pág. No. 2 de 3



1. Secretaria Tribunal Administrativo - Valle Del Cauca - Seccional Cali: s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Correo del Despacho: vhernand@cendoj.ramajudicial.gov.co

Competencia. Esta Corporación tiene competencia para conocer del escrito de control inmediato de legalidad, de conformidad con el art. 151 del CPACA y artículo 20 de la Ley 137 de 1994.

Lo anterior teniendo en cuenta que, mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, expedido con la firma de todos los ministros, el Presidente de la República de Colombia declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 215 de la Constitución Política.

En desarrollo del Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto legislativo N° 440 del 20 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19" en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 215 de la Constitución Política, y en la Ley 137 de 1994.

Con fundamento en lo anterior, el Alcalde del Municipio de Obando expidió el Decreto No. 020 del 24 de marzo de 2020 por medio del cual declara la urgencia manifiesta en su jurisdicción y ordena adoptar las medidas del Decreto 440 de 2020 para los procesos contractuales en curso.

Conforme a lo anterior, encuentra el despacho que se reúnen los requisitos para efectuar el control inmediato de legalidad, al tratarse de acto general, en ejercicio de la actuación administrativa, en desarrollo de un decreto legislativo en relación con la contratación de urgencia manifiesta relacionada con la pandemia, por lo tanto, se ordenará impartirle el trámite previsto en el art. 185 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento de control inmediato de legalidad del Decreto No. 020 del 24 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA (DECRETO MUNICIPAL 17 DE 2020) POR LA EMERGENCIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS – COVID 19- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", proferido por el Alcalde Municipal de Obando.

RADICACIÓN: 76001-23-33-000-2020-00560-00
MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
ACTO ADMINISTRATIVO: Decreto 020 del 24 de marzo de 2020
AUTORIDAD: MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE
Pág. No. 3 de 3



SEGUNDO: Por Secretaría, ofíciase al Alcalde del Municipio de Obando, Valle del Cauca, para que envíe a este Tribunal todos los antecedentes administrativos del Decreto No. 020 del 24 de marzo de 2020.

Para lo anterior, se concede el plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación electrónica enviada por la Secretaría de este Tribunal.

TERCERO: FIJAR por la página web del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca (www.jurisdicioncontenciosadelvalle.gov.co) y en la sección novedades del sitio web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) un aviso por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir defendiendo o impugnando la legalidad del acto objeto de control (Num. 2 del art. 186 del CPACA), adjuntando en el respectivo aviso copia del Decreto objeto de control.

Los escritos de la ciudadanía se recibirán a través de los correos electrónicos indicados con anterioridad.

CUARTO. PRESCINDIR de la invitación a entidades públicas, organizaciones privadas y/o a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, de que trata el numeral 3 del artículo 186 del CPACA.

QUINTO: Expirado el término de fijación del aviso, pasará el asunto al Ministerio Público delegado para este Despacho Judicial para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda el concepto de rigor (Núm. 5 del art. 186 del CPACA).

SEXTO: COMUNICAR inmediatamente a través del correo electrónico la iniciación del presente asunto al Alcalde Municipal de Obando, a la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca y al Ministerio del Interior para que, si a bien lo tienen, se pronuncien al respecto, adjuntando copia del Decreto objeto de control.

SEPTIMO: Notificar personalmente a través del correo electrónico al señor Agente del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, adjuntando copia del Decreto objeto de control.

OCTAVO: Las comunicaciones con ocasión de este trámite se reciben en las siguientes cuentas de correo electrónico:

soztadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co
vhernand@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VÍCTOR ADOLEO HERNÁNDEZ DÍAZ
Magistrado